



Ministerio del Interior
Gobernación Provincial de Elqui

COQUIMBO,

01 FEB. 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO :

1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);

3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;

4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;

5.- El oficio ordinario N° 1683, de fecha 6 de diciembre de 2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 12 (doce) sentencias en igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 5 /

1.- ORDENASE la detención por la Fuerza Pública, representada por Carabineros de Chile, y proceder posteriormente a ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la normativa sanitaria :

DANISA OLIVARES ALIAGA, Rut 8.850.073-3, con domicilio en Eduardo de La Barra N° 444, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 3258 de 10.09.10, al pago de 2 (dos) U.T.M.

ARNALDO BARRERA GUERRERO, Rut 4.958.588-8, con domicilio en Parcela N° 152, sitio N° 4 Vegas Norte, La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 3141 de 06.09.10, al pago de 2 (dos) U.T.M.

INDUSTRIA RECUPERADORA DE NEUMATICOS S.A.C.E.I., Rut 92.854.000-6, representada por don Alfonso Simón Bustos, Rut 6.695.377-7, con domicilio en Balmaceda N° 1691, La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 3125 de 06.09.10, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

MILLA TIRES CO LTDA., Rut 76.132.820-4, representada por don Juan Pablo Alberio, Rut 21.857.121-2, con domicilio en Balmaceda N° 3502, La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 3129 de 06.09.10, al pago de 4 (cuatro) U.T.M.

HERMOGENES VALDIVIA HELO, Rut 8.788.152-0, con domicilio en Enrique Linch N° 4146, La Serena, sancionado mediante Resolución N° 3378 de 27.09.10, al pago de 6(seis) U.T.M.

NORA CONDORI TANCARA, Rut 8.071.688-5, con domicilio en calle Colo Colo N° 2680, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 3296 de 15.09.10, al pago de 4 (cuatro) U.T.M.

10029649



Ministerio del Interior

Gobernación Provincial de Elqui

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, Rut 69.040.200-9, representada por doña Sylvia Clavería Mondaca, Rut 9.551.880-k, con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N° 15, La Higuera, sancionada mediante Resolución Exenta N° 3464 de 04.10.10, al pago de 3 (tres) U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, Rut 69.040.200-9, representada por doña Sylvia Clavería Mondaca, Rut 9.551.880-k, con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N° 15, La Higuera, sancionada mediante Resolución Exenta N° 3379 de 27.09.10, al pago de 3 (tres) U.T.M.

CIA. MINERA ATENAS, Rut 76.399.850-9, representada por don René Aguilera Ramírez, Rut 10.001.187-5, con domicilio en sector El Trapiche s/n, La Higuera, sancionada mediante Resolución Exenta N° 3586 de 15.10.10, al pago de 10 (diez) U.T.M.


WILCOX DANIEL CARRIZO FLORES, Rut 7.669.477-k, con domicilio en Santa Bárbara N° 1336, población San Francisco, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 814 de 09.03.09, al pago de 3 (tres) U.T.M.

SOC. MINERA SAN ALEJANDRO, Rut 76.526.150-3, representada por don Alejandro Daud Cortés, Rut 8.994.823-1, con domicilio en Pascual Ortega N° 2969, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 3119 de 03.09.10, al pago de 10 (diez) U.T.M.

- 2.- NOTIFÍQUESE al infractor, por carta certificada, la presente resolución.
- 3.- Ingrése al detenido al establecimiento penitenciario correspondiente, por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.
- 4.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.
- 5.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL AFECTADO DE LA RESOLUCION QUE SE ANTECEDE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPUBLICA, PARA SU TOMA DE RAZON.




PABLO ARGANDOÑA MEDINA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO

PAM/MVB/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo